Ángeles Ballesteros Núñez (1 de 1)
CONCEJAL-DELEGADA
Fecha Firma: 16/02/2023
HASH: fa02cdd4a99f52d7e0a47fbcc0c90524

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos la potenciación y el impulso del tejido productivo local y en particular del pequeño y mediano comercio, así como de las entidades destinadas a promover las relaciones de cooperación en este sector, promoviendo la actividad de las asociaciones de comerciantes, de las pymes y micropymes sectoriales, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y favoreciendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la potencialidad de los sectores empresarial y comercial.

Estas bases tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las pymes ubicadas en nuestra ciudad. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de incrementar su competitividad, potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales y fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos.

Entendemos la digitalización como un proceso de innovación y cambio en las organizaciones derivado de la integración de tecnologías y servicios digitales. Los procesos de digitalización han de adaptarse a sus particularidades concretas de forma que cada organización debe desarrollar su propio proyecto de digitalización para alcanzar sus objetivos estratégicos de transformación y adaptación.

Entre estas soluciones digitales pueden tener especial interés para la pyme la adquisición de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología (inversión e integración de hardware y software, ciberseguridad, cloud, Big Data y AI, sistemas de monitorización y control de procesos productivos, herramientas informáticas colaborativas); experiencia de cliente (redefinir la relación con clientes, nuevos canales, nuevos hábitos de consumo y comercio electrónico, promover la omnicanalidad); capacitación del personal y empresario (desarrollo de competencias digitales); Productos y servicios (adaptación del negocio, nuevos productos y/o servicios; rediseño de procesos internos (automatización de procesos y aumentar la eficiencia y productividad), así como, la incorporación de nuevas tecnologías en las empresas para la mejora de su productividad y competitividad, integrando las herramientas de transformación digital y la industria 4.0.

Por todo lo anterior, estas bases reguladoras se conciben para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a modernizar y digitalizar el tejido productivo local a través de tres líneas de subvención que persiguen distintas finalidades.

Línea 1: Proyectos que persiguen impulsar la transformación de las pequeñas y microempresas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad. Esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Línea 2: Proyectos que permitan a las pequeñas y microempresas con establecimiento local abierto al público, actualizar su imagen, mediante el rediseño o la reforma tanto de su marca como de su establecimiento, realizando campañas de comunicación y marketing, o reformando el local donde viene realizando su actividad económica.

Línea 3: Proyectos que permitan a las pymes, implementar o desarrollar soluciones tecnológicas asociadas a las nuevas tecnologías procedentes de la Industria 4.0. El cambio de paradigma actual permite identificar nuevas oportunidades para las empresas desde el punto de vista de la productividad, de la eficiencia y de la competitividad.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7//2014,de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013,de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Económico municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013,de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultanea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las pymes para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

***Base 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria*.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP nº128/05 de 6 de junio, modificada por acuerdo del Pleno de 19.02.2015, y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de *Minimis*, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. Entidades beneficiarias.

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. **Modernización digital de pequeñas y microempresas locales**. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales. Las pequeñas y microempresas comerciales y de servicios constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra, con establecimiento y local abierto al público, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

Línea 3. **Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales.** Las pymes constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Las entidades que presenten una solicitud de subvención de proyectos para línea 3, no pueden solicitar subvenciones previstas para línea 1 y 2.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

- Tener la condición de pequeña o microempresa, para la línea 1 y 2, y pyme para línea 3. La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

- Para la línea 1 y 2, que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el **Anexo I** según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

- Estar dadas de alta la Seguridad Social, Agencia Tributaria y desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaíra, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria las que se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, asociaciones, federaciones y confederaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Base 4. Proyectos Subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan por línea.

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales.
Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la empresa mediante la incorporación de nuevas tecnologías, pudiendo consistir en: Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología; Automatización de gestión de procesos para mejorar la eficiencia y productividad; Redefinición de gestión de clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico;

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 1 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) En el ámbito de adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología, la dotación de inversiones en nuevo equipamiento informático, infraestructuras de redes y

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

ciberseguridad, procesos de migración a cloud, actuaciones en tecnología Big Data y la Inteligencia Artificial.

b) En el ámbito de la automatización de gestión de procesos para mejorar la eficiencia y productividad, las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización o Marketing Digital, tales como:

1. ª Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, soluciones de productividad y competitividad, gestión de almacén, fidelización de clientes, automatización de ventas, u otros similares.

2. ª Terminal punto de venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.

3. ª Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelería digital u otras soluciones en el espacio de venta.

4. ª Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.

c) En el ámbito de la redefinición de gestión de clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico, una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa:

1. ª Creación, programación, diseño y elaboración de contenidos de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones.

2. ª Diseño e implantación de una tienda on-line. Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas «en la nube», o bien realizar un desarrollo a medida.

3. ª Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.

4. ª Comunicación, publicidad y marketing en Internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o campañas de email-marketing.

5. ª Actuaciones para prestación del servicio de gestión de las redes sociales o community management.

6. ª Implantación de cualquier otra herramienta o complemento de comercio electrónico que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales.

Actuaciones relacionadas con la reforma o actualización del establecimiento o local donde se realice la actividad con el objeto de favorecer la compra de productos y prestación de servicios en el ámbito local.

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 2 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

a) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicios del local. Adquisición de equipamiento y mobiliario específico de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.

b) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del establecimiento, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.

c) Actuaciones que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicios con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, ya sea a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, o a través de los servicios diferenciados que se ofrezcan a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.

d) Campañas de imagen o marketing para la promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las empresas locales para incentivar el consumo y fidelizar al cliente.

Línea 3. **Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0. para pymes locales.**

Actuaciones relacionadas con la transformación digital de las pymes locales mediante la incorporación de tecnologías 4.0 tanto a los procesos, a los productos o a los modelos de negocio, ya sea una optimización de los ya existentes o un cambio de estos, de modo que permita la adaptación a las nuevas tendencias de la digitalización. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la línea 3, y en función de la naturaleza del proyecto/s tipo al que se acojan, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Soluciones Avanzadas de Gestión Empresarial:
● Gestión integral (ERP)
● Solución RPA (Robotic Process Automation)

b) Sistemas de Gestión de la Producción:
● Soluciones MES (Manufacturing Execution System)
● Solución GMAO (Gestión de mantenimiento)
● Solución de gestión de la trazabilidad
● Solución de captura y consulta de datos en planta

c) Infraestructura en Planta Productiva:
● Solución SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition)
● Soluciones IoT para control y monitorización de procesos industriales
● Redes inalámbricas de sensores industriales
● Sistema de posicionamiento de activos/personas en planta

d) Optimización de Procesos de Producción:
● Simulación de procesos en Planta
● Soluciones de realidad aumentada para mejora de procesos productivos
● Soluciones de analítica avanzada aplicada a procesos productivos
● Soluciones de análisis y optimización de la eficiencia energética

e) Gestión de Logística:
● Gestión de existencias y pedidos de almacén
● Sistema de gestión logística y/o flotas

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

● Sistema de monitorización de productos (RFID o similar)

f) Ingeniería de Producto:
● Solución PLM (Product Lifecycle Management)
● Sistemas de diseño asistido por computador e impresión 3D para prototipo rápido
● Soluciones de realidad virtual para el diseño de producto

g) Inteligencia de Negocio:
● Solución de plan de vigilancia e inteligencia competitiva
● Solución Business Analytics

h) Señalética Digital:
● Señalética digital en planta

i) Herramientas Colaborativas:
● Plataformas colaborativas

j) Otros proyectos de Industria 4.0 que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de la empresa beneficiaria.

Base 5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos directos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución de los proyectos subvencionados por línea:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales.

1.º La inversión en adquisición del equipamiento tecnológico e informático, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de estos.

2. º La inversión en diseño, creación e implantación de páginas web, apps y resto de actuaciones de comercio electrónico subvencionables.

3. º Los gastos profesionales relativos a la creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales.

1.º La inversión por la realización de las obras o reformas de acondicionamiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicios del local; actuaciones de mejora de la fachada exterior del establecimiento y diseño e instalación de toldos, rótulos, marquesinas comerciales y otras similares.

2º La inversión por la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta del establecimiento.

3º Los gastos profesionales correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas publicitarias, de comunicación o marketing.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

4º Los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aula.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales.

1.º La inversión en la adquisición e implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo de alguno de los proyectos tipo subvencionables.

2.º La inversión en derechos de uso de soluciones en la nube, incluyendo tanto al alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso.

3.º La inversión en adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hardware y software específico para la utilización de la empresa beneficiaria de la solución tecnológica escogida, así como elaboración y desarrollo de los elementos necesarios propios de la solución.

4.º Los gastos profesionales relativos a servicios de consultoría para analizar las necesidades de la empresa, funcionalidad requeridas e integración con otros sistemas de información. Consultoría para analizar las fuentes de información de la empresa, determinar los indicadores a medir y diseñar los informes a implementar. Consultoría de análisis del tipo de solución que se adapta más a las necesidades de la empresa, y diseño de esta.

5.º Los gastos para la contratación de expertos para la capacitación a impartir en la empresa beneficiaria para el correcto uso de las soluciones implantadas.

Las soluciones tecnológicas deberán cumplir los requisitos legales requeridos en materia de protección de datos personales y/o en otras materias, comprometiéndose el proveedor a no prescribir soluciones SaaS que no cumplan con la normativa vigente.

Los gastos de los proyectos subvencionables, en todo caso, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido ejecutado y efectivamente pagado desde la fecha de aprobación de la convocatoria y hasta como máximo seis meses posteriores a la resolución de concesión de subvenciones. La convocatoria podrá regular una prórroga de 3 meses en el periodo de ejecución para los proyectos que se encuadren en la línea 3.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
b) Los gastos corrientes de la actividad de las propias beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
c) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes, exteriores y otras dependencias no incluidas en la superficie de exposición y venta.
d) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
e) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
f) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
g) La maquinaria y equipos industriales específicos para la fabricación y elaboración de productos objeto de la actividad de comercialización.
h) Los bienes usados.
i) Los arrendamientos financieros.
j) Los costes de traspaso del negocio.
k) los derivados de algún supuesto de auto facturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Base 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 7. Compatibilidad de las subvenciones.

En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior del presupuesto del proyecto aceptado, la persona o la empresa beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante hasta completar la financiación total de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la totalidad de la subvención.

Sin perjuicio de la aportación de fondos propios efectuada por la persona o empresa beneficiaria, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Base 8. Financiación y cuantía máxima de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan, además podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Asimismo, en la convocatoria se especificará el importe que se destinará a gasto corriente y a inversión en cada línea de subvención.

2. Las cuantías máximas de las subvenciones por proyecto subvencionable serán las siguientes:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3: Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Se podrá subvencionar hasta el 60% del proyecto con un límite máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

3. La convocatoria correspondiente establecerá el número de proyectos que se podrán subvencionar a cada beneficiario. Igualmente, la cuantía total de la subvención a conceder por cada beneficiario se concretará en la convocatoria por la que se convoquen las subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

Base 9. Criterios de valoración

El órgano de instrucción evaluará la solvencia técnica y económica de cada proyecto por línea, entendiendo por tal la viabilidad de las propuestas presentadas conforme a los objetivos de la convocatoria y la elegibilidad respecto a los proyectos y actuaciones subvencionables, así como los conceptos elegibles de los gastos e inversiones.

Sobre la propuesta de valoración del proyecto subvencionable, para determinar el importe a conceder se aplicarán los siguientes criterios.

La puntuación determinará la cuantía de la subvención por Línea.

Línea 1. Máximo 70 puntos

1. Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 30 puntos)
   - Se valora con 30 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
   - Se valora con 25 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
   - Se valora con 20 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.

2. Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 40 puntos)
   - Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
   - Se valora con 35 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 3.000 euros.
   - Se valora con 40 puntos cuando la inversión es más de 3.000 euros.

Línea 2. Máximo 50 puntos

1.Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 20 puntos)
   - Se valora con 20 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
   - Se valora con 15 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
   - Se valora con 10 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.

2. Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 30 puntos)
   - Se valora con 20 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
   - Se valora con 25 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 5.000 euros.
   - Se valora con 30 puntos cuando la inversión es más de 5.000 euros.

Línea 3. Máximo 60 puntos

1. Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 40 puntos)
   - Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 15.000 euros.
   - Se valora con 35 puntos cuando la inversión está de entre 15.001 y 25.000 euros.
   - Se valora con 40 puntos cuando la inversión es más de 25.000 euros**.**

2. Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Definición del alcance, metodología, y resultados esperados. (Ponderación máxima de 20 puntos)

Base 10. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud que se establecerá en la convocatoria correspondiente y que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en https://www.alcaladeguadaira.es, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes.

4. La forma de presentación de las solicitudes será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://ciudadalcala.sedelectronica.es) con un certificado electrónico reconocido (certificado electrónico o DNI-e) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:
a) Los datos identificativos de la persona o empresa interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las comunicaciones personales que, en su caso, proceda efectuar por parte de la administración. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado obligatorio en el que debe suministrarse una dirección de correo electrónico, entendiéndose que las comunicaciones realizadas por la administración serán válidas.

c) Autorización expresa a la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

d) En caso de solicitar la Línea 1 y/o Línea 2: declaración responsable firmada por la persona solicitante o el representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1) Que la sociedad esté dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

2) Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

3) Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4) Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

5) Que la persona o la entidad solicitantes posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación.

6) Que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación competente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

7) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas, y deberá ir firmada por el solicitante, y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

8) La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas o entidades solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

9) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.

e) En caso de solicitar la Línea 3, certificación acreditativa expresa de no ser deudora de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** La Concejal - Delegada de Desarrollo Económico.
- **Secretaría:** El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- **Vocalías:** Dos o más vocales nombrados por la concejal-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe o acta y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.

2. Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 12. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Las entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

2. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 13. Forma de Pago.

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 25.000 €.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida

Base 14. Justificación de la subvención concedida.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados y el cumplimiento de la finalidad u objetivos previstos para la que se concedió la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de veinte días hábiles a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en un plazo máximo de diez días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma. Tras su análisis y evaluación emitirá informe o acta con el resultado de esta, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de la finalidad y objetivos previstos, que contendrá la cuantía de la justificación aceptada y procederá a elevar propuesta de aprobación de la liquidación de la obligación correspondiente.

5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes han sido destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

1. Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.

2. En el caso de las actuaciones relacionadas con redes sociales, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios/cuentas a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
2. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
3. Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, anulando el exceso de gasto comprometido no ejecutado.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

Base 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social, ni con la Hacienda Municipal.

4. Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

Base 16. Reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 17. Anexos.

Estas bases consta del siguiente anexo y modelo que queda incorporado como parte de la misma:

- Anexo I: Listado de epígrafes del Impuestos de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención. Línea 1 y línea 2

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

ANEXO I. LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990)

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

3	*INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN*
Agrupación 31	**Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)**
Agrupación 32	**Construcción de maquinaria y equipo mecánico**
Agrupación 33	**Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)**
Agrupación 34	**Construcción de maquinaria y material eléctrico**
Agrupación 35	**Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)**
Agrupación 36	**Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto**
Agrupación 38	**Construcción de otro material de transporte**
Agrupación 39	**Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares**
4	**OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**
Agrupación 41	**Industrias de productos alimenticios y bebidas**
Agrupación 42	**Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco**
Agrupación 43	**Industria textil**
Agrupación 44	**Industria del cuero**
Agrupación 45	**Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles**
Agrupación 46	**Industrias de la madera, corcho y muebles de madera**
Agrupación 47	**Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición**
Agrupación 48	**Industrias de transformación del caucho y materias plásticas**
Agrupación 49	**Otras industrias manufactureras**
5	*CONSTRUCCIÓN*
Agrupación 50	**Construcción**
6	*COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES*
Agrupación 64	**Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes**
Agrupación 65	**Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos**

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

	permanentes.
Agrupación 66	**Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos**
Agrupación 67	**Servicio de alimentación**
Agrupación 68	**Servicio de hospedaje**
Agrupación 69	**Reparaciones**
7	***TRANSPORTES Y COMUNICACIONES***
Agrupación 75	**Actividades anexas a los transportes**
Agrupación 76	**Telecomunicaciones**
9	***OTROS SERVICIOS***
Agrupación 93	***Educación e investigación***
Agrupación 94	***Sanidad y servicios veterinarios***
Agrupación 95	***Asistencia y servicios Sociales***
Agrupación 96	***Servicios recreativos y culturales***
Agrupación 97	***Servicios personales***
Agrupación 99	**Servicios no clasificados en otras rúbricas**

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Agrupación 64	**Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes**
Agrupación 65	***Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.***
Agrupación 97	***Servicios personales.***

Cód. Validación: M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18